



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 011-2021/MDP

Perené, 16 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2021 de la fecha, en Acuerdo de Concejo N° 071-2021-MDP, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Perené - 2021", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objetivo; proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana -SINASEC, que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; cual componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. Concordante, con el Artículo 30° literal e); precisa como secretaria técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad

"Un nuevo cambio para todos"



# Municipalidad Distrital de Perené

Distrital correspondiente deberá presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1454, que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933, señala que el CODISEC propone ante la Municipalidad Distrital la aprobación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e Intercultural y articulado con los Instrumentos de SINAPLAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 070-2021-GSG/MDP, de fecha 12 de abril de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Perene 2021 que se encuentra conforme a la normatividad y metodología vigente, el cual ha sido aprobado por UNANIMIDAD por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Perene y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín - CORESEC Junín; asimismo, se recomienda la prosecución del trámite correspondiente para la aprobación del citado Plan,

Que, mediante Opinión Legal N° 0135-2021-GAJ/MDP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe procedente respecto al proyecto de ordenanza que aprueba el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Perene - 2021" aprobado por el CODISEC PERENE y declarado apto para su implementación por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín - CORESEC - JUNIN, de conformidad a la Ley N° 27933 Ley de Seguridad Ciudadana y conforme lo establece el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobado con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN sobre la formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, procede la inserción al Pleno de Concejo Municipal y que en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 8 sobre aprobación de ordenanza congruente con los artículos 17° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y observancia del numeral 7.6 del Artículo 7° de la Directiva en mención;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PERENE 2021

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PERENE 2021, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza; aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Perene y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín - CORESEC Junín, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza;

*"Un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas implementen lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Secretaría General y la Unidad de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal por todos los medios que estén al alcance y en [www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE



*"Un nuevo cambio para todos"*